

**MGS. CHRISTIAN RICARDO DÍAZ SALAZAR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 047-DE-INPC-2021**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que a través de Resolución Nro. 003-DE-INPC-2021, emitida el 15 de enero de 2021, por la Lcda. Catalina Tello Sarmiento, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2021, por el valor de \$561.143,40;

Que mediante resolución Nro. 010-DE-INPC-2021, la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, resolvió: *“Delegar al titular de la Dirección Administrativa Financiera del INPC la suscripción de las resoluciones que tengan por objeto el desarrollo de la gestión de Contratación Pública atribuibles a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”*;

Que con resolución Nro. 027-DE-INPC-2021, de fecha 29 de abril de 2021, suscrita por el Ing. William Gonzalez Jaramillo, ex Director Administrativo Financiero del INPC, se realizó la última modificación al PAC de la Matriz correspondiente al año 2021, modificando el valor asignado de \$523.996,05 a \$561.737,80;

Que mediante memorandos Nro. INPC-DAF-2021-1284-M, de fecha 01 de octubre de 2021, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, Director Administrativo Financiero, mencionó que: *“(...) en atención al Memorando Nro. INPC-DTZ6-2021-1224-M, de fecha 28 de septiembre de 2021, y con memorando de alcance INPC-DTZ6-2021-1231-M de fecha 29 de septiembre del 2021, solicita la Lcda. María Cristina Carrasco Piedra, Directora Técnica Zonal 6, u la Lic. Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, autorizar Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Dirección Técnica Zonal 6, quien mediante sumilla inserta autoriza (...)”*; quien mediante nota inserta en el mismo documento mediante el sistema de gestión documental QUIPUX lo autoriza;

Que con fecha 05 de octubre de 2021, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó, a través del memorando alcance Nro. INPC-DAF-2021-1299-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“En alcance al memorando . INPC-*

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

*DAF-2021-1284-M de fecha 01 de octubre de 2021; se solicito por equivocación la modificación al PAC por el valor de \$ 567.094,94 a \$569.200,22; siendo lo correcto de \$ 561.737,80 a \$563.843,08 (...)*;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1.** Modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 Matriz INPC, conforme al siguiente detalle:

| Línea: | Descripción:  | Aumenta:    |
|--------|---|-------------|
| 49     | SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6, CASA DE LAS PALOMAS POR EL PERIODO DE 4 MESES | \$ 2.105,28 |

**ARTÍCULO. 2.** Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$561.737,80 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a \$563.843,08 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**ARTÍCULO. 3.** Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO. 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar  
 Director Administrativo Financiero  
 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

| Acción         | Funcionario/a público/a | Cargo/Área                    | Sumilla                           | Fecha de la acción |
|----------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Elaborado por: | David Bahamonde         | Asistente Jurídico            | DAVID MANUEL BAHAMONDE VEGA       | 13/10/2021         |
| Aprobado por:  | Jorge Sempertegui       | Director de Asesoría Jurídica | JORGE EDUARDO SEMPERTEGUI VAREGAS | 13/10/2021         |

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar  
**Director Administrativo Financiero**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

| Acción         | Funcionario/a público/a | Cargo/Área                     | Sumilla   | Fecha de la acción |
|----------------|-------------------------|--------------------------------|---|--------------------|
| Elaborado por: | David Bahamonde         | Asistente Jurídico             |  Escaneó el documento por<br><b>DAVID MANUEL<br/>BAHAMONDE VEGA</b>            | 27/10/2021         |
| Aprobado por:  | Jorge Sempertegui       | Directora de Asesoría Jurídica |  Escaneó el documento por<br><b>JORGE EDUARDO<br/>SEMPERTEGUI<br/>VANEGAS</b> | 27/10/2021         |

se deberá modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 Matriz INPC de \$ 563.843,08 a \$ 573.211,06 (...);

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1.** Modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 Matriz INPC, conforme al siguiente detalle:

| Línea: | Descripción:  | Aumenta:  | Elimina  |
|--------|---|-----------|----------|
| 31     | SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6 PERIODO 6 MESES                                |           | 3.126,96 |
| 49     | SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL INPC ZONAL 6, CASA DE LAS PALOMAS POR EL PERIODO DE 4 MESES | 12.494,94 |          |

**ARTÍCULO. 2.** Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$563.843,08 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a \$573.211,06 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**ARTÍCULO. 3.** Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO. 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que a través de Resolución Nro. 003-DE-INPC-2021, emitida el 15 de enero de 2021, por la Leda. Catalina Tello Sarmiento, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2021, por el valor de \$561.143,40;

Que mediante resolución Nro. 010-DE-INPC-2021, la Leda. María Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, resolvió: *“Delegar al titular de la Dirección Administrativa Financiera del INPC la suscripción de las resoluciones que tengan por objeto el desarrollo de la gestión de Contratación Pública atribuibles a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”*;

Que con resolución Nro. 047-DE-INPC-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrita por el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, Director Administrativo Financiero del INPC, se realizó la última modificación al PAC de la Matriz correspondiente al año 2021, modificando el valor asignado de \$561.737,80 a \$563.843,08;

Que mediante memorandos Nro. INPC-DAF-2021-1409-M, de fecha 26 de octubre de 2021, el Mgs. Christian Ricardo Díaz Salazar, Director Administrativo Financiero, mencionó que: *“(...) Mediante Memorando Nro. INPC-DTZ6-2021-1307-M, de fecha 18 de octubre de 2021, la Leda. María Cristina Carrasco Piedra, Directora Técnica Zonal 6, solicita la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, la Lic. Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, mediante sumilla inserta en mencionado documento autoriza.*

*Mediante Memorando Nro. INPC-DAF-2021-1401-M, de fecha 25 de octubre de 2021, la Dirección Administrativa Financiera del INPC, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, la Lic. Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, mediante sumilla inserta en mencionado documento autoriza.*

**MGS. CHRISTIAN RICARDO DÍAZ SALAZAR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 050-DE-INPC-2021**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;



